



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.3/ **0203** /21.

Puebla, Pue. a 08 de marzo de 2021

CC. JOSÉ RAMÓN VELASCO CALDERÓN, MARTIN ESPINOSA FAZ, FELICITAS LUNA TELLEZ
P R E S E N T E.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla**

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.3/ **0204** /21.

Puebla, Pue. a 08 de marzo de 2021

CC. MARTÍN ESPINOSA FAZ, JOSÉ RAMÓN VELASCO CALDERÓN, FELICITAS LUNA TELLEZ
PRESENTE.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos





16 MAR 2021

RECIBIDO

C. MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

En atención a los oficio de comisión N.º. PFFPA/27.3/2C.27.2/0203 /21 y N.º. PFFPA/27.3/2C.27.2/0204 /21, por este medio, se informan las actividades realizadas durante el periodo del 09 al 12 de marzo de 2021, consistente en la atención a denuncias y actividades de investigación en materia forestal, siendo lo siguiente:

09/03/21.- Nos trasladamos a las oficinas del comisariado ejidal de San Sebastián Villanueva, ubicadas en la localidad de San Sebastián Villanueva, municipio de Acatzingo, estado de Puebla, para dar seguimiento al comité de vigilancia ambiental de dicho ejido, siendo la reunión a las diez horas, entrevistándonos con las autoridades ejidales, integrantes del comité de VAP. y algunos ejidatarios, en dicha reunión se aclararon varias dudas que tanto autoridades como ejidatarios tenían sobre las acciones a vigilar, así mismo, se nos comentó la problemática que existe en dicho ejido, solicitando realizar recorridos de vigilancia de manera conjunta con cuerpos de seguridad ya que mencionan que las personas que realizan los aprovechamientos forestales, están armados y que al parecer son del municipio de El Seco, Ciudad Serdán, estado de Puebla, así mismo en dicha reunión se hizo la entrega de 12 credenciales.

En seguida nos trasladamos a las oficinas del comisariado ejidal de Santa María Magdalena Cuayucatepec, ubicadas en la localidad de Santa María Magdalena Cuayucatepec, municipio de Tehuacán, solicitando la presencia de las autoridades ejidales, atendiendo la C. Juana Nicolasa Gálvez Acevedo en carácter de presidenta del Comisariado y a quien se le hizo la entrega del acuerdo de fecha 14 de febrero de 2020, adjuntando al presente copia de la cedula de notificación. Así mismo, se invitó a las autoridades ejidales a integrar el comité de vigilancia ambiental participativa del ejido, informando sobre los requisitos para su integración, por lo que las autoridades están dispuestas a participar, por lo que se dará seguimiento.

Posteriormente nos trasladamos a la localidad de San Cristóbal Tepeteopan, perteneciente al municipio de Tehuacán, con el fin de notificar la denuncia ciudadana, que se recibió en esta subdelegación, mediante memorándum N.º. PFFPA/27.7/8C.17.4/05/21, la cual quedo registrada con el expediente N.º. PFFPA/27.7/2C.28.2/00001-21 de fecha 08 de febrero de 2021, por lo que se trató de localizar al denunciado, siendo que se trata del presidente auxiliar municipal de la localidad de San Cristóbal Tepeteopan, perteneciente al municipio de Tehuacán, estado de Puebla, una vez ubicado al denunciado, el C. Israel Najera Ventura, se le explico el motivo de nuestra presencia y nos comentó que se trata de problemas internos y que tiene conocimiento de las personas que lo denunciaron, informando que se trata de un banco que lo han explotado desde aproximadamente más de 15 años y que solo lo utilizan cuando la población requiere de algún beneficio del pueblo, por lo que se notificó el acuerdo de calificación y admisión a investigación de fecha 27 de enero de 2021, adjuntando al presente copia de la cedula de notificación.

10/03/21.- Siendo las nueve horas, nos trasladamos al localidad de San Cristóbal Tepeteopan, municipio de Tehuacán, con el fin investigar datos precisos para dar atención a denuncia ciudadana investigando que se trata del Paraje denominado Trampa Colorada, ubicado en la localidad de San Cristóbal Tepeteopan, perteneciente al municipio de Tehuacán, Estado de Puebla, coordenadas geográficas 18°48'46.5" 98°11'19.4", para posteriormente emitir la orden de inspección correspondiente.

Posteriormente nos trasladamos al Barrio Capultitla, localidad de Santa Catarina Otzolotepec, municipio de Tehuacán, estado de Puebla, con el fin de dar atención a la denuncia ciudadana, que se recibió en esta subdelegación, mediante memorándum N.º. PFFPA/27.7/2C.28.2/0076-19, la cual quedo registrada con el expediente N.º. PFFPA/27.7/2C.28.2/053-19 de fecha 24 de abril de 2019, en donde se trató de localizar a las autoridades ejidales del núcleo ejidal denominado Santa Catarina Otzolotepec, sin embargo no fue posible ubicar, debido a que se nos comentó que actualmente no existen autoridades ejidales o representantes del ejido, por lo que nos dirigimos a la presidencia auxiliar en donde nos atendió